



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 2018-00904**

Vista la documental obrante a folio 29, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene la ejecutada **HERMANAS DE BETHANIA CONSOLADORAS DE LA VIRGEN DOLOROSA**, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificada por conducta concluyente a partir del recibo del escrito obrante a folio 14, esto es desde el 19 de agosto de 2020.

Reconózcase al abogado Dr. RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO como apoderado judicial de la demandada **HERMANAS DE BETHANIA CONSOLADORAS DE LA VIRGEN DOLOROSA**, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien presentó escrito de contestación **oponiéndose a las súplicas del libelo y excepcionando de mérito.**

De otro lado, respecto a la petición realizada por la parte actora y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 293 del C. G. P., se ordena el EMPLAZAMIENTO de **INÉS ZAMUDIO CALVO**, en los términos y para los fines establecidos en dicha norma.

En consecuencia, por SECRETARIA, dese cumplimiento a lo reglado en el art. 10 del Decreto 806 del 2020, esto es procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, en el Registro Nacional de Emplazados.

Una vez se integre la listis, se continuará con la etapa procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.059  
Fijado hoy dieciocho de septiembre de dos mil veinte a la hora de las  
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria